

Julio 6 / 2012
R-200

148142



NOTARIA DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA

Dr. JUAN J. GAVILANES S.
DOCTOR NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPANIAS DE TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ
S. A.

OTORGADA POR: ROMULO RUPERTO FREIRE CORTEZ Y OTROZ

A FAVOR DE:

CUANTIA: USD. 1350,00

Mera, a 15 de JUNIO del 20 12

Dirección: frente al Parque (esquina) Telf. 2790-257

Domicilio: 03 2795 615 Celular: 082 283 197

kg

ESCRITURA No.



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO FREIRE
CORTEZ S. A. ENTRE LOS SEÑORES: ROMULO
RUPERTO FREIRE CORTEZ, ELSA ROCIO FREIRE
CORTEZ, EDGAR GONZALO JACOME RODRIGUEZ,
FRANKLIN MARCELO FREIRE DIAZ, DOMINGO
ROMAN FREIRE DIAZ, BRYAN RIGOBERTO FREIRE
MESIAS, EDISON ROLANDO FREIRE CORTEZ,
REGINALDO RIGOBERTO FREIRE CORTEZ Y
NELSON WILFREDO FREIRE CORTEZ: CUANTIA:
USD. 1350,00 X. X.

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día viernes quince de Junio del año dos mil doce, ante mí Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores 1) Rómulo Ruperto Freire Cortéz, Casado; 2) Elsa Rocio Freire Cortéz, Casada; 3) Edgar Gonzalo Jácome Rodríguez, Casado; 4) Franklin Marcelo Freire Díaz, Soltero; 5) Domingo Román Freire Cortéz, Casado; 6) Bryan Rigoberto Freire Mesias, Soltero; 7) Edison Rolando Freire Cortés, Soltero; 8) Reginardo Rigoberto Freire Cortéz, Soltero; 9) Nelson Wilfredo Freire Cortéz, Soltero. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, ocasionalmente en este



lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que transcrita literalmente es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras, sirvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la siguiente minuta: **COMPARECIENTES:** Los comparecientes señores: 1) Rómulo Ruperto Freire Cortéz, Casado; 2) Elsa Rocio Freire Cortéz, Casada; 3) Edgar Gonzalo Jácome Rodríguez, Casado; 4) Franklin Marcelo Freire Díaz, Soltero; 5) Domingo Román Freire Cortéz, Casado; 6) Bryan Rigoberto Freire Mesías, Soltero; 7) Edison Rolando Freire Cortés, Soltero; 8) Reginardo Rigoberto Freire Cortéz, Soltero; 9) Nelson Wilfredo Freire Cortéz, Soltero; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de El Puyo, cantón y Provincia de Pastaza. Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, la misma que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas: **NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Art. 1.- La compañía se registrará por todo lo que menciona la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno de Trabajo debidamente legalizado y se denominará **TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A.**, Tiene su domicilio principal en la ciudad de El Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. Art. 2.- **Objeto Social.-** La Compañía **TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A.** se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada



a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su Objeto Social. Art. 3.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía. **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Art. 4.- El Capital suscrito de la compañía **TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTÉZ S.A.** es de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Mil Trescientas cincuenta Acciones nominativas y ordinarias de Un Dólar cada una en concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías. Art. 5.- Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones. Art. 6.- La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas. Art. 7.- Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el



de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley. Art. 8.- El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Art. 9- Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- **DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Art. 10.- El orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía **TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A.**, es el siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos. Art. 11.- La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y reunidos. Como tal representa a la totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley.- Art. 12.- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente, del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del Capital Social.- Art. 13.- La Junta



General será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y por comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. Es válida la Junta General que se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías - Art. 14.- El quórum se conformará con la presencia de accionistas que conformen una décima del monto del capital social por lo menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes. En las Juntas Generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de nulidad. Art. 15 - Las Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías. Art. 16.- Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía, esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General. Art. 17 - Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representan. Art. 18.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subrogue. Firmando conjuntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que



deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la Compañía o quien lo subrogue, será el Presidente de la Junta General de Accionistas. Art. 19.- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta.- Art. 20.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a mas de las expuestas en la Ley de Compañías, son: a) Nombrar y remover a los administradores de la Compañía; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes que presentaren los administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y operativamente.- Art. 21.- **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. b) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos. c) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. d) Planificar y controlar las actividades de la Compañía. e) Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal. f)



Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. g) Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía. h) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta General. i) Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. j) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia, y, k) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General.- Art. 22.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará Dos Años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular.- Art. 23.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subroge, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los administradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los respectivos estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de



Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa, contando con la aprobación de la Junta General; f) Se constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos de los negocios de la Compañía; g) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo documento necesario para la buena marcha de la misma; h) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el extranjero, previo conocimiento y aceptación de la Junta General; i) Presentará a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; j) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos.- **DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES:** Art. 24.- La Junta General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas. Art. 25.- Son atribuciones específicas del Comisario: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d) Motivadamente proponer la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías. Art. 26.- Los



Audidores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal. - **BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA:** Art. 27.- La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios. Art. 28.- La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado. Art. 29.- El año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años. **DE LA LIQUIDACIÓN:** Art. 30.- A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A. se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. - **SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CAPITAL:** Art. 31.- Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito y pagado en un 50 % del capital social de la Compañía TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A. de la forma abajo detallada, el mismo que se encuentra depositado en una Cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña, el saldo será cancelado en un plazo de 180 días:



NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Rómulo Ruperto Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 75,00	\$ 75,00
Elsa Rocio Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 75,00	\$ 75,00
Lugar Gonzalo Jácome Rodríguez	150	\$ 150,00	\$ 75,00	\$ 75,00
Franklin Marcelo Freire Díaz	150	\$ 150,00	\$ 75,00	\$ 75,00
Domingo Roman Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 75,00	\$ 75,00
Bryan Rigoberto Freire Mesías	150	\$ 150,00	\$ 75,00	\$ 75,00
Edison Rolando Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 75,00	\$ 75,00
Reginaldo Rigoberto Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 75,00	\$ 75,00
Nelson Wilfredo Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 75,00	\$ 75,00
TOTALES	1.350	\$ 1350,00	\$ 675,00	\$ 675,00

DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo 32.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo 33.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo 34.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo 35.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Art. 36.- Los



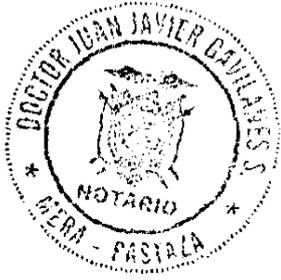
accionistas recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía. Art. 37.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País. Hasta aquí la minuta, Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL ABOGADO MARCELO CHICAIZA MAT. 241 C. A. C. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe. FIRMAN:

ñ) ROMULO RUPERTO FREIRE CORTEZ

C. C. 160025756-0 C. V. 363-0001

ñ) ELSA ROCIO FREIRE CORTEZ

C. C. 180315258-4 C. V. 322-0011



[Handwritten signature]

F) BRYAN RIGOBERTO FREIRE MESIAS
C. C. 160064328-0 C. V. 038-0012

[Handwritten signature]

F) EDGAR GONZALO JACOME RODRIGUEZ
C. C. 160031882-6 C. V. 171-0003

[Handwritten signature]

F) FRANKLIN MARCELO FREIRE DIAZ
C. C. 160040288-5 C. V. 393-0011

[Handwritten signature]

F) DOMINGO ROMAN FREIRE CORTEZ
C. C. 160016380-0 C. V. 386-0011

[Handwritten signature]

F) EDISON ROLANDO FREIRE CORTES
C. C. 160040287-7 C. V. 360-0001

[Handwritten signature]

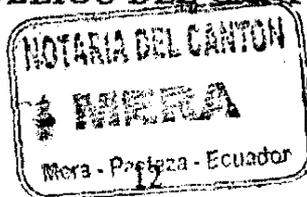
F) REGINALDO RIGOBERTO FREIRE CORTEZ
C. C. 160021905-7 C. V. 362-0001

[Handwritten signature]

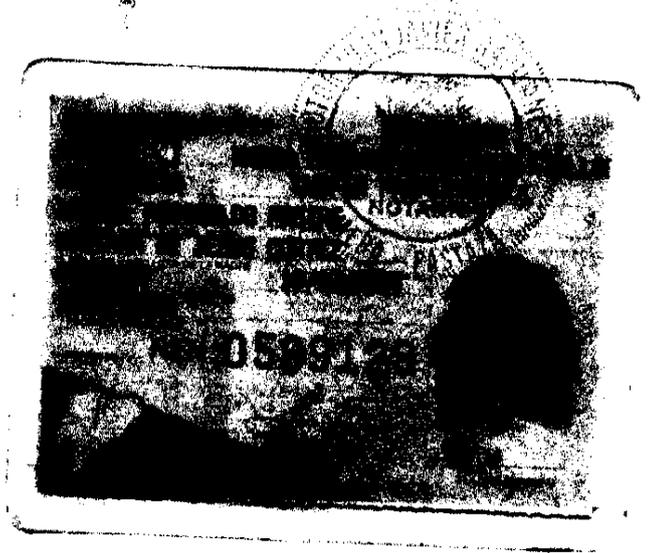
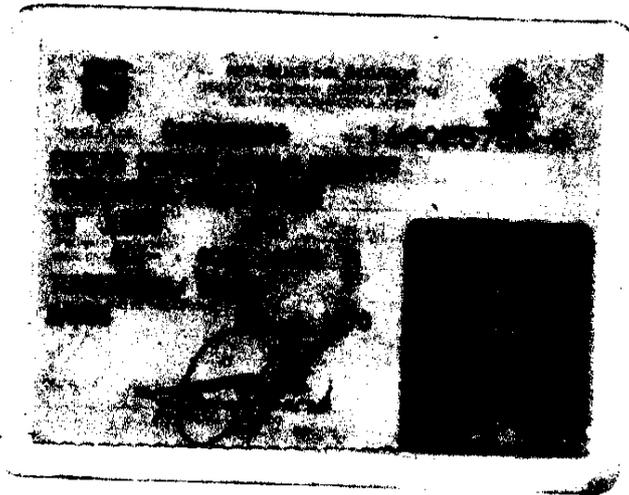
F) NELSON WILFRIDO FREIRE CORTEZ
C. C. 160028363-2 C. V. 361-0001

[Handwritten signature]

F) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



J.L.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

300-0001 **100020700**
NÚMERO CÉDULA

FERRER GONZALEZ ROSELIO RUPERTO

PASTAZA	SANTA CLARA
PROVINCIA	CANTÓN
SANTA CLARA	SANTA CLARA
PARROQUIA	ZONA

FJ PRESIDENTA (O) DE LA JEFATURA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CEDULA 180315284
 PRESE CORTES ELBA ROCIO
 TOMBADO/PAIJA/PAIJA
 17 JESU 1976
 00199 F
 1776

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PRESE CORTES ELBA ROCIO
 TOMBADO/PAIJA/PAIJA
 16/10/2009
 REN 0274798

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

2228911 NÚMERO 180315284 CÉDULA

PRESE CORTES ELBA ROCIO

PASTAZA PASTAZA
 PASTAZA PASTAZA
 PASTAZA PASTAZA
 PASTAZA PASTAZA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
**FREIRE MESIAS
BRYAN RIGOBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PASTAZA
PASTAZA
PURO**
FECHA DE NACIMIENTO **1998-07-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

160064328-0



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FREIRE C REGINALDO RIGOBERTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MESIAS GUEVARA MERJSA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**PASTAZA
2011-08-10**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-10



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

038-0012
NÚMERO

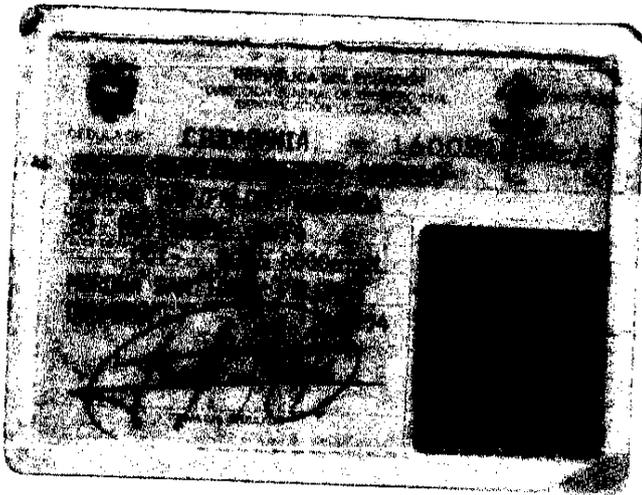
1600643280
CÉDULA

FREIRE MESIAS BRYAN RIGOBERTO

PASTAZA
PROVINCIA
PURUC
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2007

171-8883 1800318826
 NÚMERO CÉDULA

ASERRE RODRIGUEZ EDGAR
 GONZALO

PASTAZA	MERA
PROVINCIA	CANTÓN
SHELL	ZONA
PARROQUIA	

Guacabá Jaramilla
 REGISTRADOR DE LA ZONA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 160040288-5
 FREIRE DIAZ FRANKLIN MARCELO
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 28 JULIO 1987
 001- 0048 00068 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1988





ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DOMINGO ROMAN FREIRE CORTEZ
 AMERICA ROCTO DIAZ LOPEZ
 PASTAZA 24/02/2010
 24/02/2022
 REN 2259438




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2022
 393-0011 1600402885
 NUMERO CÉDULA
 FREIRE DIAZ FRANKLIN MARCELO
 PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 PUYO PUYO
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 16/05/2011

ECUADORIA No. **160016380-0**

FREIRE CORTEZ DOMINGO ROMAN
 TERNERUNHA/SANCS/BASIS

27 AGOSTO 1942

002- 0241 00284 11

TERNERUNHA/ BASIS

SANCS 1942

[Signature]

AMERICA NOROCCIDENTAL

SECRETARIA
CHIEFE S. OPERAZIONE

DOMINGO FREIRE
PASTAZA CORTEZ

PASTAZA

07/10/2008

REN 0040693

POZ

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 2009

386-0011 NÚMERO

160016380 CÉDULA

FREIRE CORTEZ DOMINGO ROMAN

PASTAZA PASTAZA

PROVINCIA CANTÓN

PUNTO ZONA

F. J. PRESIDENTES DE LA JUNTA

V2333V2222



ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
MANUEL REGINALDO FREIRE
MARIANA DE JESUS CORTES
PASTAZA
18/08/2023

REG. 4080924

Ciudadanía 1600219057
FREIRE CORTES REGINALDO RIGOBERTO
TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS DE AGUA SANTA
02 SEPTIEMBRE 1967
002- 0007 00207 M
TUNGURAHUA/ BAÑOS
BAÑOS DE AGUA SANTA 1967



[Handwritten signature]



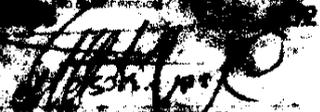
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

382-0001 NÚMERO 1600219057 CÉDULA

FREIRE CORTES REGINALDO RIGOBERTO

PASTAZA SANTA CLARA
PROVINCIA CANTÓN
SANTA CLARA SANTA CLARA
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
IDENTIFICACION No. 16002...
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
IDENTIFICACION No. 16002...
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PASTAZA
 SANTA CLARA
 SANTA CLARA
 SANTA CLARA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA
 REN 0001439
 06/02/2011




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM - CONSULTA POPULAR 07-05/2011

361-0001 **1600283632**
 NÚMERO CÉDULA

FREIRE CORTEZ NELSON WILFRIDO

PASTAZA	SANTA CLARA
PROVINCIA	CANTÓN
SANTA CLARA	SANTA CLARA
PARROQUIA	ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. 007-CJ-016-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 16728-AC-ANT-2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A."** con domicilio en cantón Puyo, provincia de Pastaza, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

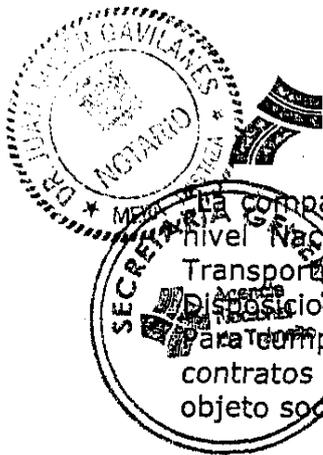
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ROMULO RUPERTO FREIRE CORTEZ	160025756-0 ✓
2	ELSA ROCIO FREIRE CORTEZ	180315258-4 ✓
3	EDGAR GONZALO JACOME RODRIGUEZ	160031882-6 ✓
4	FRANKLIN MARCELO FREIRE DIAZ	160040288-5 ✓
5	DOMINGO ROMAN FREIRE CORTEZ	160016380-0 ✓
6	BRYAN RIGOBERTO FREIRE MESIAS	160064328-0 ✓
7	EDISON ROLANDO FREIRE CORTES	160040287-7 ✓
8	REGINALDO RIGOBERTO FREIRE CORTEZ	160021905-7 ✓
9	NELSON WILFRIDO FREIRE CORTEZ	160028363-2 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



Agencia
Nacional
de Tránsito

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pastaza mediante Oficio No. 382-DPTP-2012 de fecha 09 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 0030-DT-016-2012-UARCTTTSVP de 03 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0839-DJ-ANT-2012 de 24 de mayo de 2012, e Informe No. 452-DAJ-016-CJ-2012-ANT de 24 de mayo de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".



17

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Rómulo Ruperto Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 150,00
Elsa Rocio Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 150,00
Edgar Gonzalo Jácome Rodríguez	150	\$ 150,00	\$ 150,00
Franklin Marcelo Freire Díaz	150	\$ 150,00	\$ 150,00
Domingo Román Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 150,00
Bryan Rigoberto Freire Mesías	150	\$ 150,00	\$ 150,00
Edison Rolando Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 150,00
Reginardo Rigoberto Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 150,00
Nelson Wilfredo Freire Cortéz	150	\$ 150,00	\$ 150,00
TOTALES	1.500	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00

DISPOSICIONES DE TRANSITO.-

#1350

Artículo 32.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo 33.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo 34.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

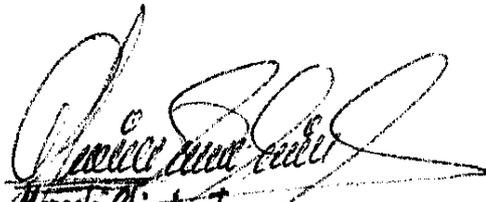
Artículo 35.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art. 37.- Los socios recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.

Art. 38.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.

Hasta aquí la minuta, Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.

Atentamente,


Ab. Marcelo Chicaza T.
MAT. 241 C.A.C.
Bolívar y García Moreno



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400597
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2011 13:24:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/12/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

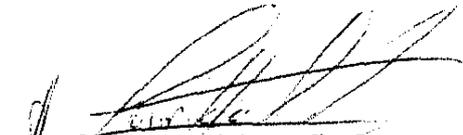


De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

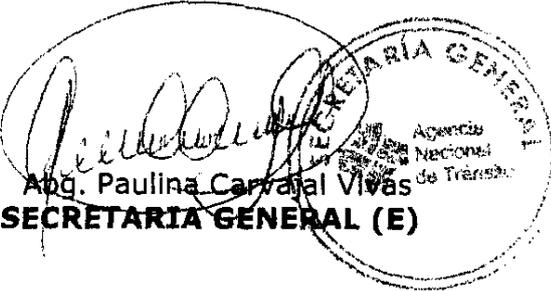
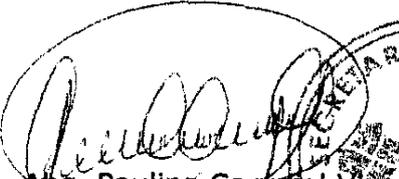
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A.**", con domicilio en cantón Puyo, provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de junio de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)



COMPROBANTE CONTABLE

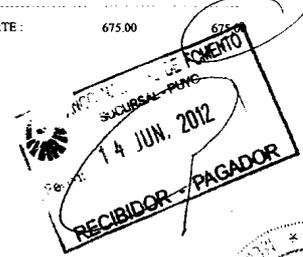
No. Comprobante : 156661
Oficina Origen : 5050 EL PUYO
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : DEP.GAR.INTEG.CAP.TRASP.PESADO FREIRE CORTEZ 1803152584
Fecha Trans. : 14/06/2012
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

Table with columns: No, COD/CUENTA, NOMBRE, Aux, NOMBRE, OFI, NOMBRE, Area, Concepto, VALOR M. NACIONAL (DEBITO, CREDITO), TIPO. Contains 10 rows of accounting entries.

TOTALES REPORTE : 675.00

Handwritten signature and number 1803152584



Elaborado por: sjmunoz

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 156661
 Oficina Origen : 5050 EL PUYO
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : DEP.GAR.INTEG.CAP.TRANSF.PESADO FREIRE CORTEZ 1803152584
 Fecha Trans. : 14/06/2012
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			5050	EL PUYO	224	DEP.GAR.INTEG.CAP.TRANSF.PESADO FREIRE CORTEZ 1803152584	675.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	ROMULO R. FREIRE CORTEZ 1600257560		75.00	N
3	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	ELSA ROCIO FREIRE CORTEZ 1803152584		75.00	N
4	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	EDGAR G. JACOME RODRIGUEZ 1600318826		75.00	N
5	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	FRANKLIN M. FREIRE DIAZ 1600402885		75.00	N
6	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	DOMINGO ROMAN FREIRE CORTEZ 1600163800		75.00	N
7	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	BRYAN R. FREIRE MESIAS 1600643280		75.00	N
8	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	EDISON R. FREIRE CORTES 1600402877		75.00	N
9	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	REGINALDO R. FREIRE CORTEZ 1600219057		75.00	N
10	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	NELSON W.FREIRE CORTEZ 1600283632		75.00	N

TOTALES REPORTE: 675.00 675.00

Elaborado por: sjmunoz

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO**

La suscrita Ing. Maritza Guaman Guevara, **GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PUYO (E)**, a petición de parte interesada,

CERTIFICA

Que **“TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A.”**, realizó un depósito el día junio 14 de 2012, por un valor de \$675,00 dólares como Depósito de Integración de Capital.

Siendo los accionistas los siguientes:

- | | |
|------------------------------|----------------|
| Sr. Freire Cortez Rómulo | CI. 1600257560 |
| Sr. Freire Cortez Elsa Rocio | CI. 1803152584 |
| Sr. Jácome Rodriguez Edgar | C.I 1600318826 |
| Sr. Freire Diaz Franklin | C.I 1600402885 |
| Sr. Freire Cortez Domingo R. | C.I 1600163800 |
| Sr. Freire Mesias Bryan | C.I 1600643280 |
| Sr. Freire Cortes Edison | C.I 1600402877 |
| Sr. Freire Cortez Reginaldo | C.I 1600219057 |
| Sr. Freire Cortez Nelson | C.I 1600283632 |

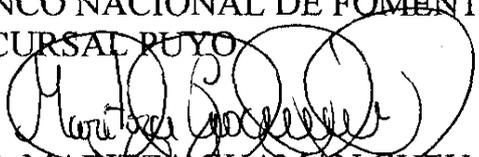
Me remito al departamento de Servicios Bancarios.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando el uso del presente documento en los fines que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Válido por 30 días

Puyo, 25 de Junio de 2012

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO**

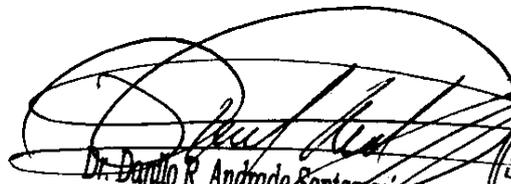

**ING. MARITZA GUAMAN GUEVARA
GERENTE BNF SUCURSAL PUYO (E)**



... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.189, se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A., en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Pastaza, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.200.

Puyo, julio 6 del 2012.

EL REGISTRADOR

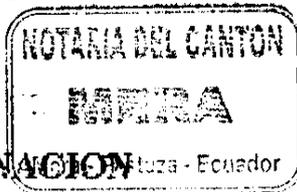

Dr. Danilo R. Andrade Santamaría
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



.....TIFICO:

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo, en el lugar y fecha de su celebración.

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



RAZÓN MARGINACIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC. DIC.A.12.285, dada por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, el veinte y nueve de junio del año dos mil doce. Tome Nota al margen de la matriz de la escritura Pública que se aprueba y al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía "TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S. A.", la aprobación de la misma que por resolución hace dicha Superintendencia de Compañía. Mera, a cinco de Julio del año dos mil doce.

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



cen-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

23

OFICIO No. SC.DIC.A.12.0001891

Ambato, 02 JUL 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO FREIRE CORTEZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO